

**CARGO**



**PERÚ** Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

**NOTA INFORMATIVA N° 222-UA-OL-HVLH-2013**

Magdalena del Mar, lunes, 17 de julio de 2013

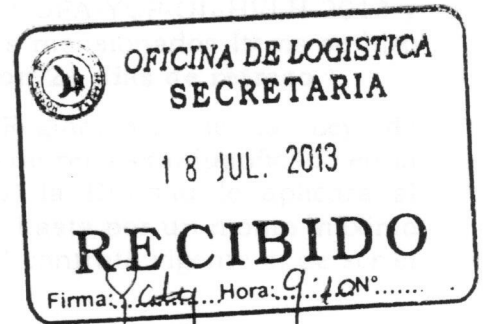
**A:** Sra. Elisa Rivera del Río  
Jefa de la Oficina de Logística

**DE:** Sra. Luisa Suyon Jimenez  
Jefa del Área de Adquisiciones

**Asunto:** Aplicación de penalidades por mora

**proceso:** Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013"

**Ref.:** a) Nota Informativa N° 113-UFA-YCP-OL-HVLH-2013  
b) Nota Informativa N° 065-AEM-DF-HVLH-2013  
c) Nota Informativa N° 071-AEM-DF-HVLH-2013  
d) Orden de Compra N° 0000489  
e) Contrato N° 017-2013-HVLH-MINSA



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Proveedor Medrock Corporation S.A. (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 06.03.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 017-2013-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 224,441.04 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Sexta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación; que la primera entrega se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, para las entregas sucesivas el plazo máximo de entrega es de 10 días calendarios y si se trata de ordenes atrasadas, el plazo será de 30 días calendarios. Por tanto, con fecha 15 de mayo de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 489, por el monto total de S/. 23,649.76 Nuevos Soles, la cual debió ingresar el 14 de junio

del 2013, sin embargo el proveedor no cumplió con dicho plazo respecto a los ítems N° 020 (Alprazolam 0.5 mg tab), N° 122 (Clozapina 100 mg tab), N° 184 (Fluconazol 150 mg tab) y N° 326 (Ranitidina 300 mg tab); de acuerdo a lo señalado mediante las Notas Informativas N° 113-UFA-YCP-OL-HVLH-2013 y N° 071-AEM-DF-HVLH-2013, cuya entrega de los mencionados ítems se hizo recién el 05 de julio de 2013. **Es decir, ingresó con 21 días de retraso.**

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra 489, es decir el de fecha de entrega 14 de junio del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada ítem mencionado, verificándose además, que el atraso es de 21 días. Se detalla a continuación:

Según Orden de Compra N° 489:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación
020	Alprazolam 0.5 mg. tab	27.000	14/06/2013	05/07/2013	S/. 369.67
122	Clozapina 100 mg. tab	38.000	14/06/2013	05/07/2013	S/. 4.758.93
184	Fluconazol 150 mg. tab	3.000	14/06/2013	05/07/2013	S/. 335.58
326	Ranitidina 300 mg. tab	5.000	14/06/2013	05/07/2013	S/. 259.88

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivalente a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

a) Respecto al Ítem 020 (Alprazolam 0.5 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 369.67}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 1.54$$

La penalidad de 21 días de retraso corresponde al monto de **S/. 32.34 nuevos soles.**

b) Respecto al Ítem N° 122 (Clozapina 100 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 4,758.93}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 19.83$$

La penalidad de 21 días de retraso corresponde al monto de **S/. 416.43 nuevos soles.**

c) Respecto al Ítem N° 184 (Fluconazol 150 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 335.58}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 1.40$$

La penalidad de 21 días de retraso corresponde al monto de **S/. 29.40 nuevos soles.**

d) Respecto al Ítem N° 122 (Ranitidina 300 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 259.88}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 1.08$$

La penalidad de 21 días de retraso corresponde al monto de **S/. 22.68 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.500.85 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística



.....  
Sra. Luisa Suyón Jiménez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones